

y solidariamente abonen a la parte actora la suma de 5.709,61 euros con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento y al abono de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones y Contratas Works, S.A. y Pedro Romero Castaño, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de abril de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 346/2000. (PD. 1669/2003).

NIG: 1102041C20005000378.

Procedimiento: Juicio Verbal 346/2000. Negociado: A.
Sobre: Juicio Verbal.

De: Don Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro.

Procurador: Sra. Moreno Morejón, M.^a Isabel y Moreno Morejón, M.^a Isabel.

Contra: Don Luis Alberto Arango Arango, don Jorge Enrique Peralta Campo y Allianz-Ras.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal 346/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Jerez de la Frontera a instancia de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge Enrique Peralta Campo y Allianz-Ras, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Matilde Domínguez González, Magistra-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el número 346/00-A a instancias de la Procuradora doña Isabel Moreno Morejón en nombre y representación de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro, contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge E. Peralta Campo ambos en situación procesal de rebeldía y contra la compañía aseguradora Allianz-Ras, representada por la Procuradora doña Ana Cristina Orozco Perea.

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Moreno Morejón en representación de Alfonso Márquez Navarro y María Antonia Márquez Navarro contra Luis Alberto Arango Arango, Jorge E. Peralta Campo y Cía. Allianz-Ras, con condena a la actora al pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Luis Alberto Arango Arango y Jorge Enrique Peralta Campo, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil tres.- E/ La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 84/02. (PD. 1678/2003).

NIG: 4108741C20023000099.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 84/2002. Negociado: C2.

Sobre: J. Ordinario (Desah.) núm. 84/02.

De: Don Francisco Cano Ramos.

Procurador: Sr. Arredondo Prieto, José Luis.

Contra: Don Manuel Varilla Sánchez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 84/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sanlúcar la Mayor a instancia de Francisco Cano Ramos contra Manuel Varilla Sánchez sobre J. Ordinario (Desah.) núm. 84/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sanlúcar la Mayor, a catorce de marzo de dos mil tres.

Doña M.^a Teresa Meana Cubero, Jueza del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Sanlúcar la Mayor y su Partido, pronuncia en nombre de S.M. el Rey la siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario de Desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de rentas debidas, seguidos ante este Juzgado con el número 84/02, a instancia de don Francisco Cano Ramos, representado por el Procurador Sr. don José Luis Arredondo Prieto y asistido del Letrado Sr. don Manuel Calado López, contra don Manuel Varilla Sánchez, de acuerdo con los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Cano Ramos contra Manuel Varilla Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento verbal concertado por las partes en febrero de 1996 sobre la finca sita en Bollullos de la Mitación (Sevilla), calle Severo Ochoa núm. 3, condenando al demandado Manuel Varilla Sánchez a estar y pasar por esta declaración, y a que la desaloje a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en plazo legal, con imposición de las costas del procedimiento.

Que debo condenar y condeno a Manuel Varilla Sánchez a abonar al actor la cantidad de 4.037,32 euros en concepto de rentas debidas y no satisfechas y gastos adeudados, más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación, a preparar en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el Libro de Sentencias.